

Guía Práctica:

SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN – SEIEX - “PLAN VALLEJO”

La Cámara de Comercio de Bogotá tiene el gusto de presentar a los empresarios de Bogotá y la Región esta guía práctica que resume la temática de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación – SEIEX, más conocido como “Plan Vallejo” creado en virtud del Decreto Ley 444 de 1967 y cuya administración se encuentra bajo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo según Decreto No. 1346 de 2016.

Usted como exportador debe tener en cuenta lo siguiente:

En un contexto globalizado en el cual las Pequeñas y Medianas Empresas – PYMES cada vez tienen una mayor participación en el mercado internacional, se hace necesario identificar oportunidades de crecimiento que permitan aumentar la productividad y la competitividad de las mismas, los cuales vienen dados por procesos de internacionalización a través de importaciones y exportaciones que redundan en acercamientos comerciales que se concretan a través de alianzas estratégicas y por supuesto, por el empleo de mecanismos especiales de comercio exterior que benefician y facilitan operaciones de valor agregado, siendo aquí el punto preciso donde los Sistemas Especiales de Importación – Exportación cobrarán importancia para nuestros empresarios.

1. ¿QUÉ ES UN SISTEMA ESPECIAL DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN – SEIEX - “PLAN VALLEJO”?

Es un mecanismo que permite importar temporalmente bienes con exención o suspensión total o parcial de derechos e impuestos a la importación o con el diferimiento del pago del IVA, única y exclusivamente cuando éstos han de ser incorporados a través de un proceso industrial, o en un bien final con destino a la exportación.

1.1. ¿Qué se puede importar?

- Insumos
- Materias primas
- Bienes intermedios
- Bienes de capital

Repuestos que se empleen en la producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción o exportación de estos bienes, o a la exportación de servicios.

A partir de 2008, el instrumento se aplicó también a las importaciones de bienes de capital para realizar exportaciones de servicios, conforme a los requisitos establecidos en los Decretos

2099 y 2100 de 2008, y con los compromisos que para ello ha establecido la DIAN, como máxima autoridad tributaria y aduanera en el país.

2. ETAPAS DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN – SEIEX “PLAN VALLEJO”

ETAPAS DEL PROGRAMA PLAN VALLEJO - SEIEX



3. TIPOS DE OPERACIONES QUE SE PERMITEN EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECIAL DE IMPORTACIÓN – EXPORTACIÓN – SEIEX “PLAN VALLEJO”

3.1. Operaciones relacionadas con materias primas e insumos según Artículo 172 del Decreto Ley 444/67:

Es el tipo de operación que autoriza a personas naturales o jurídicas, para importar temporalmente materias primas e insumos, con el objeto de utilizarlos exclusivamente y en su totalidad en la producción de bienes para exportar; o bienes que no se van a exportar pero que contribuyen a la producción de los bienes exportables.

Generalidades:

- Cupo global anual calendario, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, en dólares de los Estados Unidos de América.
- El control del cupo autorizado y su uso será de exclusiva responsabilidad del usuario del programa.
- Gran Usuario. (Cupo Rotativo, Inclusión de su calidad en el SAR - VUCE, Demuestran compromisos mediante una certificación)

- d. Cada materia prima importada deberá identificarse con un código interno que se mencionará en la declaración de importación, la numeración es consecutiva.

3.2. Operaciones relacionadas con materias primas e insumos según Artículo 173 literal b) del Decreto Ley 444/67:

Tienen por objeto la importación de materias primas e insumos destinados en su totalidad a la producción de bienes finales cuya exportación podrá ser parcial, siempre y cuando la importación de ese bien final, si llegara a realizarse, esté exenta del pago de gravámenes arancelarios, el presente artículo está direccionado solo al Sector Editorial.

Características:

- El valor de las exportaciones debe ser como mínimo igual al valor de las importaciones.
- La cantidad exportada debe corresponder mínimo al 60% de los productos elaborados con la materia prima importada.



3.3. Operaciones de bienes de capital según Artículo 173 literal (c) del Decreto Ley 444/67:

Es el Programa que permite a personas naturales o jurídicas, importar temporalmente al territorio aduanero nacional, bienes de capital o repuestos que se destinen a la instalación, ensanche o reposición de las respectivas unidades productivas que hayan de ser utilizados en el proceso de producción de bienes de exportación o que se destinen a la prestación de servicios directamente vinculados a la producción de estos bienes.

Características:

- Sólo se podrán autorizar programas Plan Vallejo, bajo esta modalidad, para la exportación bienes finales que corresponden a los productos comprendidos en El Anexo 1 del acuerdo

sobre la agricultura de la OMC. Es decir, aquellos bienes finales comprendidos en el capítulo 1 al 24 del arancel de aduanas entre otros, excepto el pescado y sus derivados.

- b. Los bienes de capital importados en aplicación de este artículo deberán destinarse para los fines previstos, por un periodo no inferior al necesario para determinar el valor de la depreciación del 90% de dichos bienes y los compromisos de exportación equivalentes por lo menos al 70% en unidades físicas de los aumentos de producción que se generen, por la importación y utilización de los mismos.



3.4. Operaciones de bienes de capital según Artículo 174 del Decreto Ley 444/67:

Se desarrollan para este programa operaciones similares a las descritas para el Artículo 173 literal c), con la diferencia en los compromisos de exportación, los cuales tienen características diferentes.

Características:

- a. Estas importaciones están sujetas al pago de gravamen arancelario y el impuesto a las ventas se pagará en cuotas diferidas hasta el momento de la finalización del programa y la demostración del compromiso de exportación.
- b. Los compromisos de exportación se calculan y asumen en dólares de los Estados Unidos y equivalen como mínimo a uno punto cinco (1.5) veces el valor FOB del cupo de

importación utilizado; es decir, si el cupo del utilizado del programa es de \$100.000 dólares, el compromiso de exportación deberá ser de \$150.000 dólares.



3.5. Reposición de Materias Primas e Insumos, conocido como “Plan Vallejo Junior”:

Quien exporte productos con los requisitos legales en cuya producción se utilizó materias primas e insumos importados por canales ordinarios o por reposición, indicando, en los documentos pertinentes de la operación inicial, tendrán derecho a importar nuevamente con los beneficios estipulados en el Artículo 179 Decreto 444/67, una cantidad igual de aquellas materias primas e insumos importados inicialmente.

En la práctica significa que una persona natural o jurídica ubicada en el territorio colombiano puede hacer una primera importación para consumo de materias primas e insumos, con el pago de los derechos e impuestos a la importación (Arancel e IVA); para posteriormente efectuar importaciones subsecuentes de los mismos bienes con el beneficio de los dos impuestos:

- Exención del arancel correspondiente
- Exención del IVA a pagar

Siempre y cuando haya cumplido con tres condiciones:

- Al efectuar la primera exportación debe marcar en la Declaración de Exportación – DEX- la casilla reposición correspondiente.
- Esa exportación debe darse como resultado de la transformación de las materias primas en otro bien, y en un plazo igual o inferior a un año, a partir de la Declaración de Importación correspondiente.
- Debe hacerse la solicitud formal de reposición a la DIAN, anexando DEX y Declaración de importación, como instrumentos de demostración.



3.6. Importación de Bienes de Capital para exportación de servicios, según Decreto 2331 de 2001

El Programa Plan Vallejo de los Sistema Especial de Importación - Exportación SEIEX para la exportación de servicios es el mecanismo que permite la importación temporal de bienes de capital y sus repuestos, con suspensión total o parcial de los derechos de aduana y el diferimiento del pago del IVA, en el cual no se liquidarán ni pagarán los derechos e impuestos a la importación de los bienes de capital y repuestos que correspondan a los establecidos en el Decreto 2331 de 2001, sus modificaciones y adiciones.

Solamente se podrá aprobar de conformidad con el Decreto en mención un programa en el que el compromiso conlleve a la exportación de los servicios señalados a continuación (Art. 4, Decreto 2331 de 2001):

- Transporte
- Investigación y Desarrollo
- Arquitectura y Diseño
- Construcción de obras de ingeniería civil
- De diseño y exportación de software
- Telecomunicaciones
- Sociales y de salud
- Transmisión, comercialización y distribución de energía eléctrica

- Empaque
- Audiovisuales
- Enseñanza Turismo

La importación de bienes de capital, con exención de tributos aduaneros, sujeta a un compromiso de exportación correspondiente a 1,5 veces el valor FOB de los bienes importados, dentro del plazo que estipule la DIAN para cada programa aprobado.



4. ¿QUIÉNES PUEDEN UTILIZAR EL SISTEMA ESPECIALES DE IMPORTACION – EXPORTACION – SEIEX - “PLAN VALLEJO”?

Cualquier persona natural o jurídica que tenga el carácter de:

- Empresario Productor
- Empresario Exportador
- Empresario Comercializador
- Entidades Sin Ánimo de Lucro
- Cualquier otra forma de asociación empresarial reconocida en la ley

También es requisito no registrar infracciones ni sanciones por incumplimiento en los compromisos adquiridos en los sistemas especiales de importación y exportación ante la Autoridad competente.

5. ¿QUÉ MODALIDADES DE PLAN VALLEJO SE CONFIGURAN RESPECTO A LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN?

De acuerdo a la participación que tengan las personas naturales o jurídicas en las modalidades del Plan Vallejo se pueden configurar de forma directa o indirecta.

a. Directa:

Cuando la persona natural o jurídica que importa los bienes de capital, bienes intermedios, insumos, materias primas, es el mismo que produce y exporta los bienes terminados.

b. Indirecta:

Cuando la persona natural o jurídica que importa las materias primas, insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos, es una persona natural o jurídica diferente a la que produce y exporta.

También se configura cuando intervienen terceras personas en el proceso productivo de forma indirecta. En desarrollo de las operaciones de bienes de capital y repuestos, también podrá autorizarse la Modalidad Indirecta cuando la producción obtenida vaya a ser utilizada por tercera(s) persona(s) en la producción de bienes o servicios de exportación.

6. ¿QUÉ TIPO DE IMPORTACION SE CONFIGURA CON RELACIÓN A LA IMPORTACION EN BASE DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE IMPORTACION – EXPORTACION – SEIEX – “PLAN VALLEJO”?

Los Programas Especiales de Importación – Exportación pueden configurar una importación reembolsable o no reembolsable de acuerdo al pago que se debe realizar del proceso de importación de las materias primas, insumos, bienes de capital, bienes intermedios o repuestos.

a. Reembolsable:

Cuando las importaciones realizadas al amparo de un programa son canceladas al exterior, es decir, se causa giro de divisas al exterior.

b. No reembolsable:

las Importaciones dentro de los sistemas especiales no serán reembolsables, es decir que no se genera giro de divisas al exterior, en los siguientes casos:

- Cuando las mercancías producidas con los bienes importados vayan a ser exportadas en desarrollo de un contrato de manufactura o suministro con empresas del exterior.
- Cuando resulten faltantes de la mercancía despachada o cuando los bienes importados resultaren imperfectos o defectuosos y el proveedor del exterior acepte reemplazar el material mediante otro despacho.
- Cuando los bienes que se traigan al país se consideren aportación de capital extranjero.
- Cuando los bienes sean donados a favor de personas o entidades de derecho público o privado.

7. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS SISTEMAS ESPECIALES DE IMPORTACION – EXPORTACION - SEIEX – “PLAN VALLEJO”?

- a. Estar inscrito en el RUT.
- b. Que los socios, accionistas, miembros de juntas directivas y representantes legales, no hayan representado a empresas objeto de cancelación de un programa de Plan Vallejo - SEIEX.
- c. En programas de Servicios, la actividad económica principal de la empresa debe ser alguna de las actividades señaladas en el Decreto 2331/01 y sus modificaciones.
- d. No presentar incumplimientos en las obligaciones del programa Plan Vallejo-SEIEX previstas en el artículo 7 al momento de presentar la solicitud (Res.1649 de 2016).
- e. Balance General, estado de pérdidas y ganancias y notas explicativas con corte al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.
- f. Solicitud avalada por Economista.
- g. Lugar de ubicación de los bienes importados al amparo del Plan Vallejo, capacidad de producción de quienes efectúen el proceso productivo, deberán adjuntar los contratos (indirecta).
- h. Documento que sustente la destinación de los desperdicios, material reutilizable, material defectuoso, producto defectuoso
- i. Operaciones de Maquila: adjuntar el contrato o acuerdo de subcontratación internacional o de suministro.
- j. Consorcios o Uniones Temporales: Adjuntar el documento privado que establezca el objeto, representante legal y nombre.
- k. Operaciones Indirectas: contrato que establezca la operación a realizar y la responsabilidad que cada uno asume en el desarrollo de la misma.
- l. Importaciones no reembolsables: se debe justificar dicha circunstancia.

8. IMPORTANCIA DEL CUADRO INSUMO PRODUCTO – CIP EN LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN – SEIEX - “PLAN VALLEJO”

Documento fundamental del programa de materias primas, mediante el cual se demuestra la participación de las materias primas e insumos importados utilizados en el bien final de exportación y que garantizan la trazabilidad de los mismos durante el proceso productivo, siendo un compromiso por parte del usuario mantenerlos actualizados y conforme a los requerimientos de Ley.

9. MARCO LEGAL.

Decretos: 444/67, 688/67 y 631/85. Servicios: Decretos 2331/01, 2099/08 y 2100/08. Traslado a la DIAN: Decreto 4269/05. Traslado al MinCIT: Decreto 1289/15. Decreto 1346/16 modifica el Decreto 1289/15. Resoluciones MINCIT 1649/16 (Deroga las Resoluciones 1860/99 y Resolución 1964/01.) y 1087/17. (Deroga la Resolución 1148/02.). Circulares: 011 Plazo E. de Demostración, 017 Formularios Adicionales P.V. de 2017, 014 Aplicativo VUCE para SEIEX P.V., 032 Solicitud y Autorización Programas M.P. P.V., 028 E. Demostración Desperdicios, 022 Solicitud Autorización de Reposición., 017 Solicitud de Prorrogas Programas P.V., 042 Autorización y Terminación Programas P.V. de 2017 y 015 Presentación E. Demostración Grandes Usuarios., 021 Presentación C.IP. de 2019., Decreto 1165/19 Dian. Nota: Todas las

Circulares aquí indicadas son para proceso en la Ventanilla Unica de Comercio Exterior - VUCE.

10. SINTESIS DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE IMPORTACION - EXPORTACION – SEIEX – “PLAN VALLEJO”.

Resumen de los programas					
PLAN VALLEJO					
PROGRAMAS	TIPOS PROGRAMAS	DEC 444/67	BENEFICIOS	GARANTÍA	COMPROMISO DE EXPORTACIÓN
Materias Primas	MP	ART 172	No arancel No IVA	NO	100% de lo importado
	MQ MAQUILA	ART 172	No arancel No IVA	NO	100% de lo importado
	MX Sector editorial	ART 173 Lit b)	No arancel No IVA	NO	60% de los productos elaborados con las materias primas importadas. 40% facturas Nacionales
Bienes de Capital	BR	ART. 173 Lit c)	No Arancel IVA diferido	NO	70% de los aumentos de producción. (Unidades)
	BK	ART. 174	Paga Arancel IVA diferido	NO	1.5 veces el valor del cupo utilizado
	RR Repuestos	ART.173 Lit c) ART.174	No Arancel IVA diferido Paga Arancel IVA Diferido	NO	70% de aumentos de producción 1.5 veces el valor el cupo utilizado
Servicios	BS	Ley 7/91 y Dec. 2331/01	No arancel IVA diferido	SI	1.5 veces el valor del cupo utilizado
Reposición	P.V. JUNIOR	ART 179	No arancel No IVA (ya pagados)	NO	No hay compromiso

Actualización realizada por:

UBC - Usa Business Colombia S.A.S.

Sergio Iván Salguero R.

Alberto Gutiérrez.

Graficas Carolina Chica.

Diciembre de 2019.